

2439

FORMOSA, 12 AGO. 2020

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Formosa, la Ley General de Educación N° 1.613, los Decretos de Necesidad y Urgencia del PEN N° 297/20 y N° 605/2020, el Decreto N° 100/2020 del PEP, la Resolución N° 364/2020 del Consejo Federal de Educación y la Resolución N° 1.036/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, (Expediente P-02581/20-MCE); y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Formosa en su Artículo 93° establece que el Estado Provincial tiene la obligación según corresponda de determinar, conducir, ejecutar, concertar y apoyar la educación del pueblo en todas sus formas, contenidos y manifestaciones;

Que la Ley General de Educación en su Capítulo I, Artículo 1°- Principio y Fines de la Educación Formoseña- considera a la Educación como un derecho humano que garantiza la inclusión, a través de la igualdad de oportunidades, con equidad y promotora de una cultura de cuidado que reconoce a la salud como un proceso de equilibrio bio-psico-espiritual y social;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 297/2020 y sus complementarios dispusieron el aislamiento social preventivo y obligatorio, motivo por el cual las clases presenciales en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo se encuentran suspendidas;

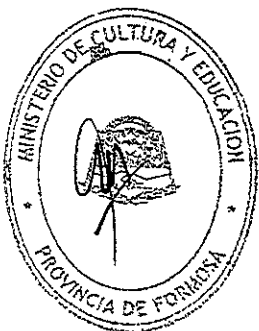
Que el Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 605/2020 en su Artículo 8° dispuso que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y modalidades, hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada y/o por zonas geográficas o niveles, modalidades o secciones previa aprobación de los protocolos correspondientes;

Que el Decreto del PEP N° 100 crea el Consejo Integral de la Emergencia COVID-19, integrado por los titulares de los ministerios y secretarías de Estado. El mismo instrumento suspende el dictado de las clases presenciales en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, determinando el servicio educativo presencial y asegurando el Servicio Social Nutricional en todas las escuelas formoseñas;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 364/2020 aprobó el documento "Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria y en los Institutos Superiores";

Que la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1.036/2020 aprueba la "Guía para la presentación del Plan Jurisdiccional de Retorno a Clases Presenciales en la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores", el mencionado instrumento legal también establece el circuito para el trámite de revisión y conformidad del Ministerio de Educación de la Nación a los planes jurisdiccionales de retorno a clases presenciales;

Que ante el escenario singular y de emergencia sanitaria, se hace necesario contar con un protocolo provincial que establezca las condiciones para el reinicio de las clases presenciales, las exigencias en torno al distanciamiento social, normas de seguridad e higiene y elementos de cuidado de la salud, así como brindar información y recomendaciones a cómo actuar frente a la presencia de casos sospechosos y/o diagnosticados en las escuelas conforme a las medidas/lineamientos sanitarios emitidos por el Consejo Integral de la Emergencia COVID-19;



ES COPIA

Lic. GRACIELA SILVERO de RIOLAS
DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Que teniendo en cuenta el contexto actual de emergencia sanitaria las escuela garantizarán el derecho a la educación con equidad e igualdad de oportunidades. Las instituciones articularán la presencialidad con la no presencialidad, avanzando hacia un sistema bimodal;

Que contando con el aval de las autoridades pertinentes y teniendo en cuenta las facultades establecidas en la Ley General de Educación N° 1.613, en su Título VII, Capítulo I, Artículo 82° y 86°, se estima procedente dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello:

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:**

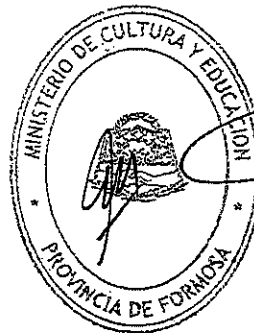
ARTICULO 1°: Adhiérase al “Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria y en los Institutos Superiores”, aprobado por Resolución N° 364/2020 del Consejo Federal de Educación.

ARTICULO 2°: Apruébase el documento “Protocolo Marco Provincial para el retorno a clases presenciales en la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica”, el que obra como Anexo de la presente Resolución, el cual entrará en vigencia cuando el Poder Ejecutivo Provincial lo determine en el marco de las recomendaciones sanitarias del Consejo Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 3°: Establézcase que las Direcciones/Departamentos y/o Coordinaciones de los distintos Niveles y Modalidades de gestión Pública y Privada del Sistema Educativo Provincial y las Delegaciones Zonales del Ministerio de Cultura y Educación, garantizarán las medidas pertinentes para la implementación, acompañamiento y seguimiento de lo establecido en Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2439
AMZ/ ENA/Gs.m.



Dr. ALBERTO M. ZORRILLA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE FORMOSA

ES COPIA

Lic. GRACIEL SILVERO de #OLAS
DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 2439

PROTOCOLO MARCO PROVINCIAL PARA EL RETORNO A CLASES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA

1. Objetivo

Determinar las políticas y medidas de prevención a adoptar por los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, con el fin de reducir el riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19, en el marco de la pandemia que afecta a la población mundial.

Las instituciones educativas, en línea con sus políticas de responsabilidad social, se ajustarán a este protocolo con el propósito de generar una transformación cultural, tendiente a adoptar buenas prácticas de higiene que perduren en el tiempo.

2. Ámbito de Aplicación

El presente protocolo comprende a las unidades educativas de todos los Niveles y Modalidades del sistema educativo de la Provincia de Formosa.

El retorno a las aulas se hará en forma progresiva y programada en concordancia con las decisiones que el Poder Ejecutivo Provincial defina, según las recomendaciones del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 y del cuidado integral de la salud de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, del cuerpo docente y de toda la comunidad educativa; tal como se acordara federalmente a través de la Resolución N° 364/2020 del Consejo Federal de Educación.

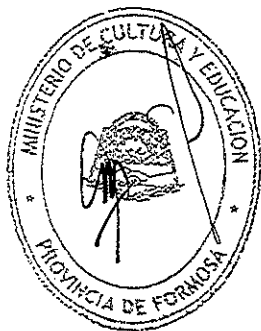
3. Definiciones

- a. **Virus:** Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.
- b. **Coronavirus:** Los coronavirus son una familia de virus, conocidos por causar enfermedades, que van desde el resfrío común hasta enfermedades graves como el Síndrome Respiratorio por coronavirus de Medio Oriente (MERSCoV) y el Síndrome respiratorio agudo grave (SARS).
- c. **Pandemia.** Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad.
- d. **Caso sospechoso:** Toda persona que presente fiebre y uno o más de los siguientes síntomas respiratorios: tos, odinofagia (dolor al tragar), dificultad respiratoria y que en los últimos 14 días haya viajado a las zonas denominadas de riesgo o estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 (MSN al 21/03/2020).

La definición de caso sospechoso se actualiza periódicamente en el siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Definicion-decaso>.

4. Marco Legal

- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 -Prórroga Decreto N° 297/2020
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020



ES COPIA

Lic. GRACIELA SILVEIRO de BOLLAS
DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020
- Ley N° 19.587/72 "Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo", y su Decreto Reglamentario N° 351/79 "Reglamentario de la Ley N° 19.587/72"
- Ley N° 24.557/95 "Ley de Riesgos del Trabajo"
- Ley Provincial N° 473 y su Decreto Reglamentario N° 540/85
- Ley General de Educación N° 1.613
- Decreto Provincial N° 100/2020
- Resoluciones Anexas de la OMS, OPS, MSAL, SRT.
- Resolución del Consejo Federal de Educación N° 364/2020.
- Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 423/2020
- Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1.036/2020
- Otras resoluciones.

5. Introducción

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. El coronavirus que se ha descubierto más recientemente es el SARS-CoV-2 (Wuham – China diciembre de 2019). El COVID-19 es la enfermedad causada por el SARSCoV-2.

En enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional el brote de enfermedad por un nuevo coronavirus en la provincia de Hubei (China). Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegará a 118.554, y en número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Debido a la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional se dispuso en el orden nacional, la adopción de medidas inmediatas frente a esta emergencia, que son de importancia.

6. Propagación del virus

Cuando una persona con COVID-19, tose o exhala, despiden gotículas de líquido infectado. La mayoría de estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como escritorios, mesas o teléfonos. Otras personas pueden contraer el COVID-19, si tocan estos objetos o superficies contaminados y posteriormente se tocan los ojos, la nariz o la boca; también pueden contagiarse si se encuentran a menos de un metro de distancia de una persona con COVID-19, e inhalan las gotículas que ésta haya esparcido al toser o exhalar.

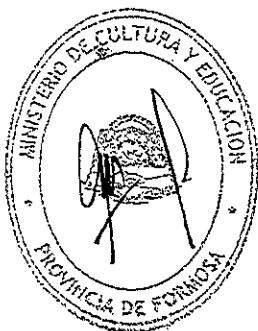
Es decir, el COVID-19, se propaga de manera similar a la gripe. La mayoría de las personas que contraen la enfermedad presentan síntomas leves y se recuperan. El riesgo de desarrollar un cuadro grave aumenta con la edad: las personas mayores de 60 años.

7. Aspectos Generales

Antes del reinicio de las clases presenciales el Ministerio de Cultura y Educación convocará la presencia del equipo directivo, docentes, administrativos y personal de maestranza para reorganizar los espacios, planificar proyectos áulicos y **armar el plan institucional de concientización de cuidado y prevención.**

Se deberá evaluar el estado de la escuela respecto a: la higiene, disponibilidad de agua, espacios para el lavado de manos, limpieza de los espacios (descacharrización, desinfección, otros). El equipo de gestión junto a los profesionales de la educación, tendrán que desarrollar actividades de acondicionamiento sanitario, básico y esencial para la reapertura del establecimiento.

- El docente que por motivos de salud probado no pueda volver a la presencialidad o al



ES COPIA

Lic. GRACIELA SILVEIRO de RIOLAS
DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

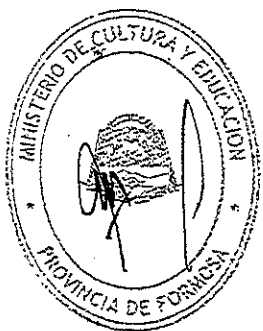
trabajo remoto, deberá acreditar dicha condición antes las autoridades pertinentes y auditoría médica, con el objeto de que se pueda reorganizar las actividades de la unidad educativa.

- Las escuelas deberán identificar los y las estudiantes que pertenezcan a grupos de riesgo y/o condiciones crónicas de salud con el fin de sostener sus trayectorias escolares, garantizando la igualdad de oportunidades. Se deberá evaluar las necesidades de apoyo y/o acompañamiento en las condiciones de seguridad que se requieran.
- Se fortalecerá el vínculo-contacto con los referentes sanitarios del área programática del lugar (Agente Sanitario, Centro de Salud y/o Hospitales) y se promoverá el cumplimiento de la Ley Provincial N° 1.389 – Ley de Libreta de Salud Escolar.
- En caso de detectar personas con síntoma compatibles a coronavirus se deberá informar de inmediato a la autoridad sanitaria más cercana.
- Las instituciones deberán desarrollar actividades de continuidad pedagógica no presencial para quienes no puedan asistir a la escuela garantizando el derecho a la educación con equidad e igualdad de oportunidades. Las instituciones articularán la presencialidad con la no presencialidad, avanzando hacia un sistema bimodal.
- Los establecimientos deberán contar con agua, jabón, alcohol al 70% y/o agua clorada, sistemas de ventilación adecuados, además de desinfectar materiales y elementos, será de uso obligatorio el tapabocas con fin de protegernos todos.
- Se promoverá el lavado permanente de manos con agua y jabón. Se deberá toser o estornudar en el pliegue del codo, usar pañuelos descartables y desecharlos donde corresponde.
- Todas las actividades deben tener como finalidad primordial garantizar el derecho a la educación, pero para ello debemos proteger la salud de cada uno de los sujetos que transitan la escuela, las medidas de prevención, cuidado y protección no son modas ni programas accesorios, son la aplicación de principios y valores en las acciones de la comunidad educativa.

8. Acciones previas a la reapertura

Previo a la vuelta de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en aquellos lugares donde estén garantizadas las condiciones epidemiológicas y sanitarias, se requerirá la presencia del personal docente, no docente y administrativo.

- El equipo de gestión de la institución deberá contemplar las necesidades sanitarias del personal docente e identificar quienes conforman grupos de riesgo y resolver su continuidad. Se redefinirán roles del grupo docente según las necesidades del contexto.
- Se tendrá que rearmar/reorganizar los grupos según las normas de distanciamiento social (calcular la cantidad de estudiantes por aula según la superficie disponible).
- Aumentar el espacio que separa los escritorios o pupitres: dentro de los salones de clases se deberá mantener la distancia aconsejada en metros. Reorganizar los escritorios de los estudiantes con el espacio de separación reglamentado, para ello los estudiantes se ubicarán individualmente, separados a los cuatro lados (salvo los adosados a la pared). Se recomienda girar los escritorios/ pupitres para que se ubiquen en la misma dirección (en lugar de enfrentados) y así evitar la transmisión de la enfermedad a través de los fluidos respiratorios que contienen al virus.
- Proponer los medios y vías de comunicación para informar a la comunidad educativa los diferentes aspectos inherentes al regreso a las aulas.
- Se tendrá que consensuar un reglamento institucional que contemple todos los aspectos vinculados al regreso a clases presenciales, establezca derechos y deberes de quienes conforman la comunidad educativa y fije claramente la necesidad de respetarlo conforme a la situación sanitaria que estamos atravesando.



ES COPIA

LIC. GRACIELA SILVERO de MOLAS
DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

9. En el período de reapertura

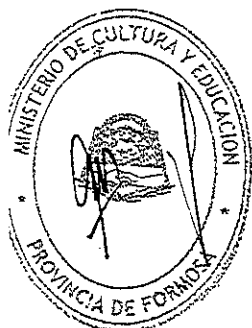
Los directivos y docentes de las escuelas tendrán que:

- Optimizar la comunicación con las familias/tutores, estudiantes y comunidad y establecer acuerdos acerca de cómo se organizará el proceso de enseñanza y aprendizaje y optimización del tiempo.
- Desarrollar actividades de continuidad pedagógica no presencial para quienes no puedan asistir a la escuela, propiciando condiciones de equidad.
- Escalonar el inicio y el final de la jornada escolar, así como también el horario del comedor escolar.
- En los espacios comunes, se sugiere, pintar líneas en el piso para crear hábitos de distanciamiento entre los mismos estudiantes, proyectando entre los equipos de conducción y los docentes, acciones que tiendan al monitoreo de las propuestas que se lleven adelante en estos espacios, como así también el cumplimiento estricto de los hábitos de cuidado por parte del cuerpo docente, administrativo, ordenanza y otros.
- Durante la etapa de distanciamiento social no está autorizado el funcionamiento de kioscos, el ingreso de personas ajenas a la institución, la realización de actividades que requieran la asistencia de numerosas personas (aglomeración en las puertas de la escuela, actividades deportivas, actos escolares, reuniones de familias/personal).
- Evitar que los y las estudiantes pertenecientes a varios grados/años concurren al baño al mismo tiempo, asegurar que el mismo esté en buenas condiciones sanitarias, contando con agua y jabón.
- En caso de que varias personas deban permanecer en espacios cerrados (por ejemplo, los sanitarios), no podrá superar los 15 (quince) minutos y siempre que ocurra, se deberá tener el tapaboca correctamente colocado y cumplir con las normas de higiene.
- En caso de que los estudiantes necesiten usar transporte, recomendar hacerlo respetando todas las medidas adecuadas.
- Ante caso sospechoso y contacto estrecho, no se permitirá el ingreso a la institución a los estudiantes o al personal que presente síntomas de COVID-19.
- Ante la detección de síntomas dentro de la unidad educativa, se deberá aislar preventivamente a la persona en el sector determinado para tal fin, contactar inmediatamente al sistema de salud para su evaluación. Se deberá notificar toda sospecha de COVID-19 a las autoridades pertinentes. Actuar en marco de las medidas sanitarias y protocolos de actuación establecidos por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.
- Si se detecta caso confirmado o caso sospechoso se suspenderán las clases por el tiempo que determine el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 y las autoridades del Ministerio de Cultura y Educación.
- El personal a cargo del comedor escolar deberá adoptar nuevas prácticas de cuidado en manipulación de alimentos y distribución de los mismos en el marco de los protocolos de higiene y seguridad vigentes.

10. Respeto del escalonamiento progresivo de vuelta a la escuela por Nivel Educativo.

Tomando en cuenta la situación epidemiológica de la Provincia, de cada Delegación Zonal y las recomendaciones sanitarias que formule el Consejo Integral de Atención a la Emergencias COVID-19, la reanudación de las clases presenciales será progresiva y bimodal, alternando los tiempos de presencialidad y no presencialidad.

Considerando el momento actual, el Ministerio de Cultura y Educación propone priorizar el



ES COPIA

Lic. GRACIELA SILVERO de MOLAS
DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

regreso progresivo a las aulas de los estudiantes que inician y finalizan los niveles de la educación obligatoria.

El regreso de las demás salas/años/secciones y divisiones respetará la condición de ser gradual y rotativo. Se deberá priorizar el regreso a las y los estudiantes que requieran un acompañamiento específico de la estrategias de enseñanza en sus trayectorias escolares (Resolución del Consejo Federal de Educación N° 364/2020).

- En el caso de Escuelas Técnicas y Agrotécnicas, se priorizará el 7mo año del Ciclo Superior Técnico. Los laboratorios/talleres/sala de trabajos grupales y similares permanecerán aislados. Se propondrá trabajar en entornos de prácticas seguras y familiares. Cuando las Escuelas Técnicas, Centros de Formación Profesional deban realizar experiencias de aprendizajes en sectores reducidos, talleres, laboratorios y salones de prácticas profesionalizantes, se tendrán que aplicar las medidas de seguridad y salud definidas en el presente protocolo, además de utilizar máscaras faciales y/o tapabocas.
- En escuelas de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos se adoptará el criterio de alternancia-bimodal.
- En el caso de los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica se aplicarán todas las medidas de seguridad, higiene y ocupación de aulas (distanciamiento social) que se establecen en los documentos marco. Se priorizará el regreso del primer y último año de formación.
- Para el caso de la formación técnica o cuando las tareas se deban desarrollar en espacios reducidos (laboratorios, talleres, prácticas) se tendrá que utilizar máscaras faciales y/o tapabocas, desinfectar las mesas de trabajo, máquinas y herramientas manuales, antes de que se vuelvan a guardar y utilizar.
- En el caso de las Prácticas y Residencia de los futuros docentes y Prácticas Profesional, éstas quedan suspendidas hasta que se retome el sistema de presencialidad completa. Además las medidas deberán encuadrarse en las condiciones sanitarias y de prevención emitidas por el Consejo Integral de la Emergencia COVID-19 y en las normativas y/o documentos que regulan las Prácticas.

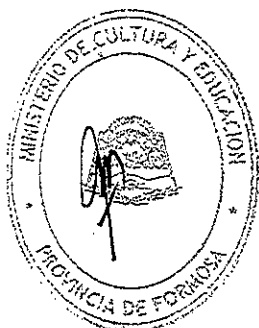
11. Para continuar el Proceso Pedagógico.

Durante el tiempo de distanciamiento social, el Sistema Educativo Provincial llevó adelante el proceso de sostenimiento del vínculo pedagógico con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de todos niveles y modalidades a través de soportes virtuales y medios masivos de comunicación.

Así el Gobierno Provincial, con el objeto de garantizar la escolaridad obligatoria promovió, a través del Ministerio de Cultura y Educación y la Subsecretaría de Comunicación Social el desarrollo del programa **Formosa Estudia en Casa**, destinado a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la educación obligatoria que debieron cumplir con el aislamiento social preventivo y obligatorio y la fase actual de distanciamiento social en todo el territorio provincial.

El regreso obliga a centrarse en lo esencial del trabajo pedagógico a través de formas de enseñanza que integren los saberes, ejes temáticos priorizando los conocimientos relacionados con la realidad que viven los estudiantes, para favorecer el desarrollo de las capacidades intelectuales, prácticas, socioafectivas emocionales y espirituales.

Se reorganizarán las prácticas de enseñanza y aprendizaje en un escenario diferente al tradicional, lo que requerirá: priorización de saberes (Resolución del MCyE N° 2200/20), ajustes en la planificación, en los tiempos, rediseños de las clases y sus actividades, desarrollo de estrategias para la evaluación y el uso de diversas herramientas y soportes.



ES COPIA

LIC. GRACIELA SILVERO de NICLAS
DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Se profundizará el desarrollo curricular-institucional por ciclos/ área u otros formatos que posibiliten el trabajo con grupos heterogéneos de estudiantes y la atención de las trayectorias educativas diversas.

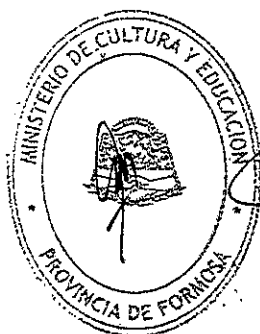
Se continuará con la elaboración de los cuadernos pedagógicos de apoyo para el desarrollo de las clases "Formosa Estudia en Casa", que plantean situaciones de aprendizajes globalizadoras, manteniendo la unidad de ciclos. Además, se deberá complementar con instancias pedagógicas no presenciales/virtuales que requieran de una secuenciación didáctica que incluya la utilización de las TICs, conformando una propuesta bimodal que sostenga el trabajo docente y promueva el aprendizaje de todos los y las estudiantes.

12. Acciones de Capacitación y Difusión.

Las unidades educativas deberán generar información de fácil lectura y acceso, como carteleras socializadas en los puntos de acceso y egreso del local escolar, aulas, patios, referidas a medidas de prevención y cuidado de la salud.

El Ministerio de Cultura y Educación a través de las Direcciones de Niveles, la Coordinación de Formación Docente Continua y las Delegaciones Zonales desarrollarán módulos de capacitación para el cumplimiento de lo establecido en el presente documento así como orientar en las medidas de seguridad sanitarias, de protección y de prevención frente a este nuevo riesgo biológico.

Todas las acciones de capacitación que se desarrollen en la etapa de Distanciamiento Social deberán utilizar las vías de contacto remoto.



[Handwritten signature]
 Dr. ALBERTO M. ZORRILLA
 MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
 PROVINCIA DE FORMOSA

ES COPIA

[Handwritten signature]

Lic. GRACIELA SILVERO de MOLAS
 DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION